



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1070/25

A.S.

Montevideo, 20 ENE. 2026

VISTO: la gestión promovida por la empresa ALLCHEM S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria N° 4247213, por el plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se realiza al amparo del inciso 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: *"... El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables" (...) ;-----*

II) que la gestionante fundamenta su solicitud en que los proveedores de la materia prima ingresada mediante la admisión temporaria mencionada en el VISTO de la presente resolución, fijan cantidades mínimas para la venta, lo que impide comprar una cantidad adecuada de materia prima según las expectativas de venta de cada producto formulado;-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay sugiere autorizar la prórroga solicitada, consignando en informe de 6 de octubre de 2025 que la mercadería involucrada fue verificada mediante inspección en la planta industrial;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo de 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y en consecuencia sugiere acceder a lo

solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar la prórroga solicitada;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de la operación de admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa ALLCHEM S.A.:-----

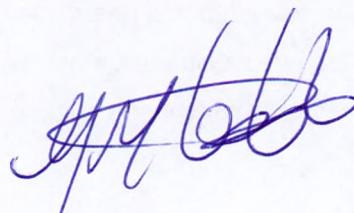
A.T.	Mercadería
4247213	113,60 kg. de METALAXYL M 90%

2º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-----

ES


FERNANDA CARDONA

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


GABRIEL ODDONE